

AC/ (12) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 11213 de la Cta. Cte. No. 3020491604 perteneciente a CARTAGENA TOTOY NANCY PAOLA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (13) NR
 Queda Anulado
 Por ROBO del Cheque No 407 al valor \$ 9400 de la Cta. Cte. No. 3388094604 perteneciente a CRESPO SARMIENTO MONICA ANNALISSE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (14) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No de la Cta. Cte. No. 3020491604 perteneciente a CARTAGENA TOTOY NANCY PAOLA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (15) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 1117 de la Cta. Cte. No. 3274750004 perteneciente a AREBALO VERA EUGENIO LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (16) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 444 de la Cta. Cte. No. 3485787704 perteneciente a ALCOCER ALCOCER JORGE FRANCISCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (17) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 446 de la Cta.

Cte. No. 2100080008 perteneciente a YUQUILEMA MULLO JOSE MANUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (25) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 493 de la Cta. Cte. No. 3488998604 perteneciente a LOPEZ QUEZADA JUAN ALBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (26) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA del Cheque No 11526 al valor \$ 286,23 de la Cta. Cte. No. 3121540604 perteneciente a PICA PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (27) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 2492 de la Cta. Cte. No. 3026044004 perteneciente a CORRALES PARRA JORGE GONZALO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (28) NR
 Queda Anulado
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 352 de la Cta. Cte. No. 3500691104 perteneciente a VALAREZO CABRERA LUIS ENRIQUE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (29) NR
 Queda Anulado
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 626 de la Cta. Cte. No. 3369421004 perteneciente a GUMANAN CAYAMBE LUIS RICARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

publicación.
 AC/ (30) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 3672 de la Cta. Cte. No. 3463824404 perteneciente a STARCOLURS REPRESENTACIONES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (31) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA del Cheque No 117 al 130 de la Cta. Cte. No. 3507860104 perteneciente a SUAREZ ALCIVAR IVAN ANTONIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (32) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 857 de la Cta. Cte. No. 3358017304 perteneciente a SARMIENTO MARTINEZ PABLO MAURICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (40) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA del Cheque No 8717 al valor \$ 110,00 de la Cta. Cte. No. 3387285604 perteneciente a MADRIDE S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (41) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 392 al 394 de la Cta. Cte. No. 3402593304 perteneciente a CUZME PANTA JORGE LEONARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (42) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 2533 al 2532 de la Cta. Cte. No. 3039644504 perteneciente a CORRALES PARRA JORGE GONZALO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (43) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 2558 de la Cta. Cte. No. 3039644504 perteneciente a CORRALES PARRA JORGE GONZALO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro

Suele ser más fácil recuperarse de un fracaso que formarse a partir del éxito.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 CONSTRUCTORA SERNA
 MEZA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA SERNA MEZA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004694 de 07 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, DISEÑO, PLANIFICACION, PROMOCION Y VENTA DE VIVIENDAS Y DEMAS CONSTRUCCIONES..

Quito, 07 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (58) NR
 Queda Anulado
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 43 de la Cta. Cte. No. 2100080008 perteneciente a CAMACHO GUERRERO GLORIA CECILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (62) NR
 Queda Anulado
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 13178 de la Cta. Cte. No. 3517450404 perteneciente a GARCIA PINARGOTE LUIS GONZALO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (62) NR
 Queda Anulado
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 972 al valor \$ 350,00 de la Cta. Cte. No. 3049219404 perteneciente a GALLARDO CARVAJAL WASHINGTON EDUARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AC/ (66) NR

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004533 de 30 de agosto de 2012 aprobó la reforma de estatutos y cambio de denominación de la compañía IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A. a DIGILABTRES S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A. a DIGILABTRES S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la Compañía reformo el artículo primero del estatuto referido a la denominación, que en adelante dirá:

"Artículo Primero.- Denominación de la Compañía y Duración: La compañía se denominará "DIGILABTRES S.A." ..."

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de agosto de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
 INTENDENTE JURIDICO